



03 JUN. 2016  
12:16  
RECIBIDO  
JURÍDICO

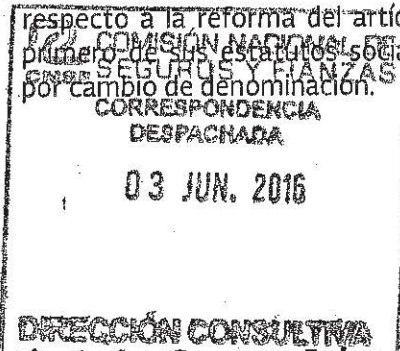
Ciudad de México, 02 de Junio de 2016

**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.13.2.2-F0014"16"  
Oficio No. 06-C00-41100/15239

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CNSF	Fecha de Clasificación: 02-06-2016
	Unidad Administrativa: DGJCI
	Reservada: Toda
	Período de reserva: 5 Años
	Fundamento Legal: LGTAIP Art. 113; LFTAIP Art. 110
	Ampliación del período de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación: Rúbrica y cargo del servidor público:

**ASUNTO:** Se otorga opinión favorable respecto a la reforma del artículo primero de sus estatutos sociales por cambio de denominación.



**PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.**  
Paseo de la Reforma No. 350, Piso 7-A  
Col. Juárez  
Cuauhtémoc  
06600 Ciudad de México

At'n: ~~Lic. Carlos Guerrero Rojas y/o~~  
**Lic. Laura Cerezo Aguilar**  
Director General / Directora Jurídica

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.7. y Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 9° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

#### ANTECEDENTES

- Con escrito de 24 de febrero de 2016, los CC. Lics. Carlos Guerrero Rojas y Laura Cerezo Aguilar, en su carácter de Director General y Directora Jurídica, respectivamente, de **PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.**, solicitaron autorización de este Órgano Desconcentrado para reformar el Artículo 1° de los estatutos sociales de dicha institución, a fin de cambiar su denominación social por la de "**LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**," según se acordó en su Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de enero de 2016, cuya copia simple remitieron adjunta a su solicitud.



- II. Por Oficio 06-C00-41100/06889 de 14 de marzo de 2016, esta Comisión solicitó a Primero Fianzas, S.A. de C.V., información complementaria a efecto de estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.
- III. Por escrito de 29 de marzo de 2016, los CC. Lics. Carlos Guerrero Rojas y Laura Cerezo Aguilar, en su carácter de Director General y Directora Jurídica, respectivamente, de Primero Fianzas, S.A. de C.V., dieron respuesta al requerimiento de información y documentación formulado por esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/06889.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece que los estatutos sociales, así como cualquier modificación a los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación de esta Comisión.
- II. Que una vez revisada la documentación e información remitida por el promovente se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para la modificación de estatutos sociales determinados en la Disposición 2.3.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes:

### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión otorga opinión favorable para que Primero Fianzas, S.A. de C.V., modifique el Artículo Primero de sus estatutos sociales a fin de cambiar su denominación actual por la de "**LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.,**" en los términos acordados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de enero de 2016, que acompañaron a su solicitud.

**SEGUNDA.-** Deberán remitir a la oficialía de partes de esta Comisión, a la brevedad posible, o a más tardar dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el presente Oficio, el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización *parcial* del acta de la Asamblea General referida en la Resolución anterior para su aprobación, según lo previsto en la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, de tal forma que una vez que se otorgue ésta por parte de este Órgano Desconcentrado, se encuentren en posibilidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. A dicha escritura deberá anexarse la autorización emitida por la Secretaría de Economía respecto del uso de la denominación social en comento.

Se precisa que atendiendo a la solicitud de que se trata, el presente oficio se limita a la Resolución Tercera del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas



de 27 de enero de 2016, exhibida en dicha solicitud de autorización, por lo que será a través de diverso documento que esta Comisión emita pronunciamiento respecto de la modificación a los artículos 15°, 16° y 26° de los estatutos sociales de esa institución, según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en comento.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por Primero Fianzas, S.A. de C.V., contenida en los escritos citados en los Antecedentes y confiando en la veracidad de la misma y se limitan exclusivamente al otorgamiento de opinión favorable respecto del cambio de denominación social sometida a aprobación a través del escrito de 24 de febrero de 2016, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normativa vigente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.6. y Capítulos 39.1. y 39.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 9° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA**

**MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ**

C-2016-02251, C-2016-03767 y DGJCI-2016-00728.

AJMM